

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda¹.

1.1. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRIGUEZ, para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos y con las facultades previstas en el poder.

2. Por lo anterior, DECRÉTESE las medidas cautelares visible a folio 32. Oficiéase como corresponda, teniendo en cuenta la solicitud remitida al correo institucional el 7 de diciembre de 2020.

3. De otra parte, como quiera que las causales alegadas por el demandante (numerales 1 y 2 del artículo 154 del C.C.), corresponden a causales subjetivas, SEÑÁLESE el día 6 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes. Se les hace saber a las partes las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a los apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ Atendiendo a lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, se advierte que los términos judiciales se suspendieron desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 29 el a la hora de las 8:00 a.m.

26 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ea782d006cdce9f22b44228c4c380055c51e9429f377b0176382bd0ffa8612

Documento generado en 25/02/2021 11:55:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>